

AUTORIZADO POR RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 3350-2014-JUS/DGDP-DCMA

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 024 -2021
FALTA DE ACUERDO

En la Ciudad de Lima, Distrito de Santa Anita, siendo las once horas del día dieciocho de mayo del dos mil veintiuno, ante mi Juana Esther Ramos Aranda, identificada con DNI N° 06953181, en mi condición de Conciliadora Extrajudicial, debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante la acreditación N° 18314 constituida en el Centro de Conciliación "LINOR", ubicado en la Avenida Túpac Amaru N° 661, Distrito de Santa Anita, se presentó **LA PARTE SOLICITANTE: MINISTERIO DE CULTURA**, con RUC. N.º 20537630222, con domicilio en Av. Javier Prado Este N.º 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Procurador Público el señor HENMER ALVA NEYRA, conforme a la designación mediante Resolución Suprema N.º 022-2017-JUS, actuando para estos efectos el Doctor NESTOR AARON LLOSA SOTO, identificado con DNI. N.º 46125618, conforme a las facultades delegadas según Decreto Legislativo N.º 1326 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N.º 018-2019-JUS; siendo la **PARTE INVITADA: SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL**, con RUC. N.º 20100152356, con domicilio en Autopista Ramiro Prialé N.º 210, La Atarjea, distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Apoderada ELIANA ROCIO TARAZONA LUCAR, identificada con DNI. N.º 32405224, conforme al poder con Partida Electrónica N° 02005409, del Registro de Personas Jurídicas de la SUNARP, a fin que les asista en su proceso conciliatorio.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos materia de la presente conciliación, se encuentran detallados en la solicitud presentada por la parte solicitante el 03 de mayo del 2021, la misma que en copia certificada obra adjunta a la presente Acta.

DESCRIPCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS:

Llegar a un acuerdo respecto a: **PAGO POR UNA INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS EN LA SUMA DE S/. 30,000.00 (TREINTA MIL CON 00/100 SOLES**, por daños ocasionados por el aniego a las instalaciones del Museo de Sitio "Arturo Jiménez Borja" Sede Puruchuco.

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los intervinientes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las once horas con treinta minutos del día dieciocho de mayo del dos mil veintiuno, en señal de lo cual firman la presente Acta.


 **LINOR**
Centro de Conciliación
JUANA ESTHER RAMOS ARANDA
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL REG. N° 18314
EN ASUNTOS DE CARÁCTER FAMILIAR N° 7808


NESTOR AARON LLOSA SOTO
DNI N° 46125618
REPRESENTANTE DE MINISTERIO DE CULTURA


ELIANA ROCIO TARAZONA LUCAR
DNI. N° 32405224
REPRESENTANTE DE SEDAPAL

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 024-2021
FALTA DE ACUERDO

 **LINOR**
Centro de Conciliación

La SECRETARÍA GENERAL del Centro de Conciliación LINOR que suscribe, CERTIFICA que esta copia corresponde a Exp. N° 024-2021 original que ha tenido a la vista, y que obra en los archivos de este Centro, al cual me remito en caso necesario.

Lima, 18/5/2021


Abogada **JUANA ESTHER RAMOS ARANDA**
Secretaría General

**LINOR**
Centro de Conciliación
JUANA ESTHER RAMOS ARANDA
SECRETARÍA GENERAL

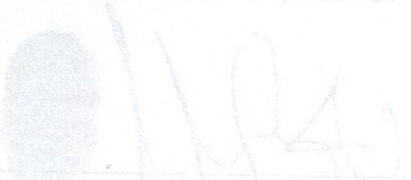
DESCRIPCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS

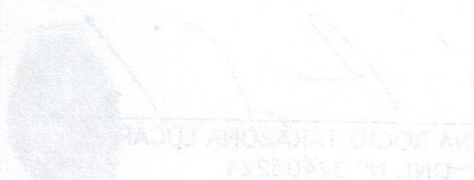
Se trata de un acuerdo respecto al PAGO POR UNA INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS EN LA SUMA DE S/ 30.000.00 (TREINTA MIL Cien mil) SOL. por daños materiales por el robo a las instalaciones del Museo de Sitio "Piruro Jiménez" de la ciudad de Tarma.

FALTA DE ACUERDO

Después de haberse llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se dio por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los intervinientes manifestaron su conformidad con el mismo, siendo las once horas con treinta minutos del día dieciocho de mayo del dos mil veintiuno, en señal de lo cual firmaron la presente Acta.


NESTOR AARON LOZA SOTO
DNI N° 78025218
REPRESENTANTE DE MINISTERIO
DE CULTURA


JULIANA ROCIO TARAZONA LUCAR
DNI N° 3803224
REPRESENTANTE DE SEDAPAL